



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

AVISO DE NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA

RADICADO: 05001 43 03 003 2020 00280 00

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | ACCIÓN DE TUTELA |
| Accionante | María Camila Restrepo |
| Accionado | Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín |
| Radicado | 050013103008-2021-00128-00 |

En la fecha, 3 de mayo de 2021, se dispone la notificación mediante el presente aviso al vinculado **Jorge Antonio Bejarano Palacio** en razón a que no se encuentran actualmente en la ciudad y se desconoce sus números telefónicos de contacto, para el efecto, se transcribe la parte resolutive de la providencia así: *“Por cuanto la presente solicitud se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reúne, además, los requisitos establecidos por el Decreto Ley 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y Decreto 1382 de 2000, el Juzgado, RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por MARIA CAMILA RESTREPO contra el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales constitucionales al debido proceso, mínimo vital, que considera vulnerados dentro del proceso ejecutivo promovido por Cotrafa-Cooperativa Financiera contra José Antonio Bejarano Palacio y Carlos Arturo Restrepo Toro, radicado 0500140030192010-00101-00, que cursa en el juzgado accionado. Se vincula a esta acción a Cotrafa, Carlos Arturo Restrepo Toro, Jorge Antonio Bejarano Palacio, partes en el proceso que cursa en el juzgado accionado y quienes pudieran resultar afectados con la decisión que aquí se tome. SEGUNDO: Se concede el término de dos (2) días a los accionados y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron esta acción de tutela, el juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín enviara en el término de un (1) día, el proceso (digital) ya referenciado, para realizarle inspección judicial. Se previene de los efectos de guardar silencio a este*

requerimiento en los términos del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: Practíquese las demás pruebas que se requieran, en la debida oportunidad. CUARTO: Para representar a la tutelante se le reconoce personería a la abogada Carmen Adelfa Güeto Lopez". **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ (FDO) ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI"**

SE FIJA EL AVISO HOY 3 DE MAYO DE 2021, POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) DÍAS.



ILDA TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA

SE DESFIJA EL 5 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 05:00 P.M., LUEGO DE HABER PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL.



ILDA TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA